TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO: De la Prevención Sanitaria y Seguridad Laboral.

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 175.- Los procedimientos de sanidad y seguridad laboral para la comunidad de la Facultad, se regirán de manera general de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Prevención Sanitaria y Seguridad Laboral de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria de esta Institución.

Artículo Segundo. - El presente Reglamento abroga al anterior que fuera aprobado por el Consejo en fecha 25 de noviembre de 2014.

Artículo Tercero. - Todo lo no previsto en este Reglamento, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Estatuto y los Reglamentos Universitarios vigentes, así como en los acuerdos emitidos y sancionados por el Consejo.